



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

“AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022/2023”

Exposición de motivos y normativa aplicable.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria celebrada el 9 de enero de 2020, este Ayuntamiento estima necesario:

- fomentar la contratación y el empleo;
- favorecer la inserción del colectivo de personas desocupadas residentes en el municipio de Almussafes tanto a jornada completa como a tiempo parcial, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a la contratación;
- fomentar la estabilidad del empleo a través de las ayudas a la contratación indefinida;
- fomentar la cualificación profesional a través de la Formación Profesional Dual subvencionando la Modalidad de Contrato para la formación o beca.

Las presentes ayudas se enmarcan dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe de promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se da respuesta a las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, en su línea estratégica 6.- Promoción del empleo y autoempleo, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, (BOP N.º 13, de 21/01/2020).

La crisis en la que estamos inmersos está provocando un impacto muy significativo en todos los sectores productivos, y requiere de una actividad de fomento subvencional de carácter público que pueda contribuir a la recuperación para afrontar esta situación de emergencia sanitaria, social y económica.

Tras la revisión y actualización del Plan Estratégico de Fomento del Empleo 2016-2020, con fecha 21 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la prórroga de dicho Plan durante el periodo 2021/2025. Las presentes bases se proponen como desarrollo de la Línea Estratégica número 3, la Intervención en sectores y colectivos específicos.

Estas subvenciones se regirán, además de en lo dispuesto en esta convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes vigente en la correspondiente convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de 21 de enero de 2020, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno el 7 de febrero de 2019 Medidas destinadas al establecimiento de códigos éticos y de buenas prácticas “Compliance” (en cumplimiento de la Ley 18/2018 GV para el fomento de la Responsabilidad social).

Con la reciente Reforma Laboral, las contrataciones objeto de estas ayudas se regirán por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 313 de fecha 30 de diciembre de 2021

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 1



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

recursos públicos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

BASE PRIMERA. Objeto.

1.1 La presente convocatoria, que se regulará por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, tiene como objeto:

- fomentar la contratación y el empleo;
- favorecer la inserción del colectivo de personas desocupadas residentes en el municipio de Almussafes tanto a jornada completa como a tiempo parcial, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a la contratación;
- fomentar la estabilidad del empleo a través de las ayudas a la contratación indefinida;
- Fomentar la cualificación profesional a través de la Formación Profesional Dual subvencionando la Modalidad de Contrato para la formación o beca.

1.2 Las contrataciones y la formación a que hacen referencia serán aquellas realizadas entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023.

BASE SEGUNDA. Financiación.

2.1 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión, según los criterios establecidos en los puntos 9.2 y 9.3 de estas bases.

2.2 La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la partida presupuestaria 2410-470.00 Subvenciones Promoción del Empleo-Línea Empresas, del vigente Presupuesto consignado a este efecto.

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 150.000,00 € distribuidos en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2022: 50.000,00 €

Ejercicio 2023: 100.000,00 €

2.3 Dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2 letra a) punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

2.4 En el caso que los compromisos que se deriven de la aprobación de las bases se difieran a ejercicios posteriores quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos.

BASE TERCERA. Concepto subvencionable y Cuantía de las ayudas.

Será subvencionables las contrataciones y contrato/beca de la formación Profesional Dual realizadas entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y el 31 de octubre de 2023, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3.1 CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

La contratación INICIAL indefinida o la CONVERSIÓN de la contratación temporal en contratación INDEFINIDA de personas desempleadas a jornada completa o jornada parcial con una duración

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 2



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

mínima de 20 horas semanales. En el caso de contratación a tiempo parcial la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.

CONTRATACIÓN INDEFINIDA		
REQUISITOS		
Apartado A	- Persona desempleada o Contratada previamente por ETT o conversión de contrato temporal en indefinido	3.500 €
Apartado B	Persona desempleada o Contratada previamente por ETT o conversión de contrato temporal en indefinido y además uno de los siguientes supuestos:	Mujer
		Víctima de violencia de género
		Mayor 45 años
		Parado/a larga duración, PLD
		Diversidad funcional igual o superior al 33%
		Primer empleo
		Primera experiencia en el sector (cambio de sector)
	Personas desempleadas que hayan participado en programas municipales de Empleo o Formación	4.000 €

DEFINICIONES:

- Personas desempleadas. Contratadas previamente por ETT., *considerándose como tal aquellas personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.*
- Personas desempleadas Paradas de larga duración. *Se entenderá como personas demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación.*
- Personas desempleadas con Diversidad funcional. *Se considerará como tal aquellas personas trabajadoras con diversidad funcional igual o superior al 33%.*
- Primer empleo. *Se considerará como tal aquellas personas que tengan menos de un año de experiencia laboral.*
- Primera experiencia en el sector. *Se considerará primera experiencia en el sector, a aquellas personas que, teniendo experiencia laboral en otros sectores, tengan menos de un año de experiencia en el sector de la empresa contratante.*
- Personas desempleadas que hayan participado en programas municipales de Empleo o Formación *en los últimos 6 meses desde de la finalización del proyecto.*

3.2 FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Resultarán subvencionables los Contratos/becas de Formación Profesional Dual de personas matriculadas en Centros educativos autorizados en la Comunidad Valenciana.

Duración	Subvención máxima
Primer año	500,00 €
Segundo año	1.000,00 €
Tercer año	1.000,00 €

BASE CUARTA. Entidades Beneficiarias. Condiciones y Requisitos para obtener la condición de Beneficiarios/as y para la concesión de la subvención. Exclusiones.

4.1. Podrán concurrir las empresas con cualquier forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- Que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 3



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

- c) Que se adhieran y suscriban el Convenio de Adhesión al Plan Estratégico de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.
- d) Que presenten **declaración responsable** de que no se va a rescindir el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá el reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondan.

4.2. Exclusiones

1. No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el Reglamento de desarrollo.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el arte. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Contrataciones que afectan al cónyuge/pareja de hecho, ascendentes, descendientes y el resto de parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, inclusive, del empresario o los que ejerzan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No se aplicará esta exclusión cuando la persona ocupadora sea autónoma que contrate hijos menores de 30 años.

c) Contrataciones realizadas con personas que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo.

d) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

e) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

g) Empresas que hayan rescindido el contrato de alguna persona trabajadora de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada.

h) Quedan excluidas las empresas en crisis.

A los efectos de este Plan, las pymes sólo tendrán la consideración de empresa en crisis si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- En el caso de sociedades en que al menos alguno de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

Las pymes con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe anterior, es decir, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 4



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

Se entenderá que las grandes empresas se encuentran en crisis si concurren las condiciones establecidas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE de 1 de octubre de 2004, 2004/C 244/02).

3. No estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

4. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.

5. En el caso de empresas sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas muy graves (contrataciones en fraude de ley, ausencia o deficiencias en las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores o acciones contra los derechos de los mismos, etc.)

6.- Las empresas en crisis cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

7.- Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 y modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga.

Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

BASE QUINTA. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones son obligaciones de las empresas beneficiarias:

5.1 Formalizar el contrato de trabajo por escrito.

5.2 Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que la determinan, mediante la documentación que se especifica en la BASE SÉPTIMA "Presentación de solicitudes, plazo y documentación que se debe acompañar a la solicitud" y en la BASE UNDÉCIMA Justificación y Pago de la subvención concedida. Plazo y documentación.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 5



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

5.3 Comunicar a la persona contratada que su contratación está subvencionada a través de las Ayudas a la Contratación del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.

5.4 Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar toda la información y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.

5.5 Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de la Concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almussafes.

5.6 No tener ninguna deuda pendiente con cualquiera otra Administración.

5.7 Haber justificado debidamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

5.8 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.9 Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana en la Comunitat Valenciana.

5.10 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

BASE SEXTA. Requisitos de las personas contratadas.

Las personas contratadas por las que se solicita la ayuda deberán cumplir, a fecha de la contratación además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

6.1 Estar empadronados/as en el municipio de Almussafes con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la fecha de la contratación objeto de la subvención y mantener el empadronamiento durante el periodo de contratación. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores a la contratación. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Almussafes.

6.2 Estar inscritas en GVA LABORA como desempleadas o en la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes, en el caso de solicitar la ayuda para CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL.

6.3 Los siguientes casos quedarán exentos del requisito de inscripción en GVA LABORA/Agencia de Desarrollo Local:

- 1.- En el caso de que se realice un Contrato/Beca para la **Formación Profesional Dual**.
- 2.- En el caso de la conversión del contrato temporal en indefinido.
- 3.- En el caso de personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.

BASE SÉPTIMA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación que se debe acompañar a la solicitud.

7.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 6



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

La información de la presente convocatoria, la solicitud y los Impresos normalizados estarán disponibles en la página Web <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-benestar-social-i-ocupacio/subvencions-ocupacio/>

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de lo regulado en la presente convocatoria.

7.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de solicitud de las ayudas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2023.

7.3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

7.3.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA para la tramitación de la solicitud:

1.- Solicitud de Subvención (Impreso normalizado) en la que se incluye:

- Datos identificativos de la persona o entidad solicitante.
- Autorización para que el Ayuntamiento obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, si no hay manifestación en contrario.
(En caso de denegar o revocar la autorización se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones).
- DECLARACIÓN RESPONSABLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que incluye:
 - a) Cumplir los requisitos establecidos en las Bases 4 y 5 de las bases que regulan la presente convocatoria.
 - b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad, no superan el coste total de lo subvencionado. En caso que la suma de las ayudas supere el coste total, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el periodo de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almussafes y realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.
 - e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - f) Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
 - h) Que la subvención se destinará a la finalidad prevista.
 - i) Estar empadronado/a y mantener la residencia efectiva en el municipio de Almussafes de conformidad con la Base 4 de la convocatoria.
 - j) Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 7



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

k) Haber leído y aceptar las Bases Regulatoras de la subvención "AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE ALMUSSAFES" de la convocatoria.

g) Declaración responsable con relación a la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma actividad subvencionada. Así mismo, se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

h) Declaración responsable con relación a la ACTIVIDAD DE MINIMIS durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

2.- Convenio de Adhesión al Plan Estratégico de Empleo (Impreso normalizado) del Ayuntamiento de Almussafes, (se presentará a través del trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica)

3.- Modelo de Alta de Pago por Transferencia (Impreso normalizado) con el Certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.

4.- Certificado de Situación Censal donde conste la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

5.- Además, en el caso de:

- Profesionales autónomos: Último recibo del régimen de autónomos de la Seguridad Social
- Sociedades civiles y comunidad de bienes: Último recibo de autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, Contrato de constitución debidamente registrado, así como NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada.

6.- Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas, según art 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"

7.3.2 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA relativa a la persona contratada por la cual se solicita la ayuda:

1.- DNI o NIE de la persona contratada.

2.- Anexo I. Relación de los datos de los contratos de las personas para los cuales se solicita la ayuda. (Impreso normalizado)

3.- Anexo II. Hoja informativa de comunicación a las personas trabajadoras contratadas, de la financiación de la subvención por el Ayuntamiento de Almussafes. (Impreso normalizado)

4.- Contrato de trabajo firmado por las partes y comunicación telemática al Servicio Público de Empleo de dicho contrato.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 8



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

5.- Certificado de períodos de inscripción en GVA LABORA y Vida laboral actualizada o cualquier otro documento que acredite los requisitos exigidos, si es el caso.

6.- Certificado del Reconocimiento del Grado de Diversidad funcional, si es el caso.

7.- Además, en el caso de:

- Personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa: Contrato de puesta a disposición del trabajador de la ETT a la empresa usuaria.
- **Alumnado de la Formación Profesional Dual:** Convenio de colaboración firmado con el centro educativo.

Así mismo, en relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados 5.6 y 5.7 de la BASE QUINTA y del requisito establecido en el apartado 6.1 de la BASE SEXTA, el Ayuntamiento de Almussafes pedirá la información existente en los archivos de los servicios municipales, a los efectos de comprobación. Se solicitará certificado del Sr. Tesorero de la Corporación de no existir deuda pendiente con el Ayuntamiento.

7.4 Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de **10 días** subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley, por medio de la correspondiente resolución administrativa.

7.5 Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, el solicitante quedará exento de presentarlo acogiéndose al derecho establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

BASE OCTAVA. Publicidad.

8.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, aprobadas las bases de la convocatoria, el texto íntegro de las mismas y la información relativa a la convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web www.almussafes.es

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

8.2 Así mismo, en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

8.3 La entidad beneficiaria que haya percibido durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública alcanzando un mínimo de 5.000€ deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 9



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

Gobierno y Participación ciudadana en la Comunitat Valenciana. (ley 2/205 quedará derogada en 2023)

BASE NOVENA. Procedimiento de concesión. Tramitación e Instrucción. Órganos competentes.

9.1 El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como criterios el momento en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro del Ayuntamiento y la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos.

La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almussafes.

Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas deben contener toda la documentación exigida. En caso de no presentar la solicitud de subvención con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

9.3. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las mismas.

Se podrán proponer a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente por el órgano competente, en diferentes lotes, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

9.4 La Instrucción corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica (ADL) que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.5. Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención Municipal, la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas pudiendo publicarse a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada una de ellas y los siguientes listados:

- a) Personas o entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas o entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas o entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas o entidades solicitantes se les otorgará el plazo de **10 días** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El Órgano Colegiado, Comisión de Valoración, estará integrado por:

- a) El Concejal de Empleo, que actuará como Presidente.
- b) La Directora del Área o Técnica que la sustituya.
- c) El Secretario General o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Jurídico.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 10



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

- d) El Interventor o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Fiscal.
- e) Una funcionaria del departamento, que actuará como Secretaria.

9.6 La Comisión de Valoración podrá pedir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

BASE DÉCIMA. Resolución de concesión de las ayudas y Recursos.

10.1 La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, a la vista del informe del órgano colegiado, el Órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

10.2 El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10.3 Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.4 La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de éstas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5 En los casos de circunstancias no previstas en estas bases, se estará a los criterios que dictamine el Órgano Colegiado.

10.6 Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web www.almussafes.es de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo válido a efectos de NOTIFICACIÓN.

10.7 El Acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

BASE UNDÉCIMA. Justificación, documentación, Plazo y Pago de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1 Los documentos justificativos de la contratación se presentarán a través del trámite habilitado a tal efecto, mediante la presentación de:

- Solicitud de justificación, (Impreso normalizado) que estará disponible en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.es
- *Informe de Vida Laboral del trabajador en la empresa*, actualizado a fecha de presentación de la solicitud de justificación, en la que conste el periodo subvencionado, o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.
- *En el caso de Formación Profesional Dual*: Certificado acreditativo de las actividades formativas realizadas en las empresas colaboradoras por el alumnado en Formación Profesional Dual (Anexo VIII proporcionado por el centro educativo)

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 11



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

11.2 Plazo para la justificación.

- Contratación indefinida:

La documentación justificativa se presentará en el plazo de **un mes** a partir del año de la fecha de contratación indefinida.

El órgano instructor realizará los controles que considere pertinentes para la verificación de la contratación indefinida.

- Contratación formación profesional dual:

La documentación justificativa se presentará en el plazo de **un mes** a partir de la finalización del contrato o Beca.

Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, transcurrido el cual sin que se subsanen las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11.3 El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes y en la Ley General de Subvenciones.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

11.4 Justificada la realización de la contratación (beca en el caso de Formación Profesional Dual) y de los requisitos exigidos para su concesión según lo establecido en la BASE TERCERA y, previa fiscalización de la Intervención Municipal, se efectuará el pago de las ayudas, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

11.5 Para el pago de las ayudas, el Órgano Instructor emitirá informe de comprobación del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Los pagos de la subvención se realizarán una vez que el Ayuntamiento de Almussafes haya comprobado que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Almussafes.

El importe será el que se ha establecido en la Base Tercera de la presente convocatoria, y el pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante en el documento modelo de alta de pago por transferencia (Impreso normalizado).

11.6 Cuando el beneficiario fuese deudor a la Hacienda Municipal, por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio por la Tesorería Municipal la compensación de créditos a favor del interesado, notificándose en los términos en la normativa del procedimiento administrativo.

BASE DECIMOSEGUNDA. Reintegro de las subvenciones. Resolución de incidencias.

12.1 El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

12.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 12



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

12.3 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

12.4 Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa **ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR**, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE DECIMOTERCERA. Incompatibilidades.

13.1 Las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para el mismo fin, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto todas las ayudas no superen el coste de la acción subvencionada y las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas para el mismo fin.

13.2 El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.3 La presentación de la solicitud de las ayudas conlleva la **declaración responsable** de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.

Así mismo, la persona que obtuviera y/o solicitara una subvención para el mismo objeto subvencionado al amparo de esta convocatoria se compromete a comunicarlo de modo fehaciente a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

BASE DECIMOCUARTA. Control de las ayudas y aceptación de las bases. Resolución de incidencias.

14.1 Corresponderá al Centro gestor la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

En caso de incumplimiento se elevará a la Alcaldía Presidencia informe para que requiera al perceptor el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o insuficientemente justificadas.

14.2 La persona o entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General y a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

14.3 La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

14.4 En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Valoración.

BASE DECIMOQUINTA. Protección y cesión de los datos.

El Ayuntamiento de Almussafes adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 13



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

El/la usuario/a podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en el citado Reglamento (UE). El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario a través de email a: desarrollolocal_adl@almussafes.org o en la dirección: C/ Drassanes S/N, 46440 – Almussafes (Valencia).

El/la usuario/a manifiesta que todos los datos facilitados por él/ella son ciertos y correctos, y se compromete a mantenerlos actualizados, comunicando los cambios al Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la de los referentes a la ayuda en su momento concedida, al Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

La directora de la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 14



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

ANEXOS



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' ADL
Centre de Salut
C/ Drassanes, S/N
96 178 22 15
desarrollolocal_adl@almussafes.org

OCUPACIÓ

**"AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022"
SOLICITUD**

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE⁽¹⁾

TIPO DE PERSONA TIPO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
 Física Jurídica NIF NIE CIF

Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA TIPO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
 Física Jurídica NIF NIE CIF
 TELÉFONO PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

B. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

MEDIO DE NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO
 Electrónico
 Domicilio TIPO DE VÍA DIRECCIÓN NÚMERO BIS BLOQUE ESCALERA PLANTA PUERTA KM

 MUNICIPIO PROVINCIA PAIS CÓDIGO POSTAL

 LENGUA DE LA NOTIFICACIÓN Valenciano Castellano

C. EXPONE

1.- La persona abajo firmante, teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Almussafes ha convocado la subvención de "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022", **MANIFIESTA** su voluntad de acogerse a las mismas.

2.- Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite al Ayuntamiento de Almussafes a obtener directamente datos de carácter tributario y de la Seguridad Social (artículo 28 de la mencionada ley), por lo cual, a este efecto, la persona abajo firmante, **AUTORIZA** a que el Ayuntamiento de Almussafes solicite la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

MARQUE AQUÍ en caso de **NO AUTORIZAR** u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de dichos datos, debiendo entender que existe obligación de aportar los documentos acreditativos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

D. SOLICITA

Que previo los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, se conceda la subvención de "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022"

Almussafes, a de de

Firma de la persona representante legal de la entidad solicitante

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

SOLICITUD: "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022" 1

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 15



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

E. DECLARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona o entidad solicitante para obtener la concesión de subvención por el Ayuntamiento de Almussafes

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las Bases 4, 5 y 6 de las bases que regulan la presente convocatoria.
- b) No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Que no se va a rescindir el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada.
- d) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida anteriormente.
- e) Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos (2)
- f) Haber leído y aceptar las Bases Reguladoras de la subvención de la presente convocatoria de "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022".

g) Con relación a la **ACTIVIDAD SUBVENCIONADA** que:

- No he solicitado ni recibido** de entidades públicas o privadas otras subvenciones relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- Si, he solicitado y/o recibido** ayuda de otras entidades públicas o privadas para la **misma finalidad**, pero la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes con dichas subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas, no superan el coste de la actividad subvencionada, que se detalla en la tabla adjunta.

AYUDAS SOLICITADAS	AYUDAS CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Y se comprometo a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el periodo de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

h) Con relación a la **ACTIVIDAD DE MINIMIS**:

- 1. Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión¹, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, la entidad, entendida como "única empresa"²
 - 1.1 **No tiene concedida** ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis
 - 1.2 **Tiene concedidas**, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación³

Organismo	Convocatoria ⁴	Fecha de Concesión	Importe Concedido ⁵

- 2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites⁶ previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión¹ prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las ayudas minimis concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.
- 3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión¹ prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.
- 4. Que se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

1. Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013), prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.
2. Se entenderá por única empresa la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento anteriormente mencionado.
3. Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte.
4. Detallar la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOGV...)
5. Límite de 200.000 euros durante el periodo de los tres ejercicios fiscales, siendo 100.000 euros para las ayudas a las empresas que actúen por cuenta ajena y operen en el sector del transporte de mercancías por carretera.

AL ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

SOLICITUD: "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022"²

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 16



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

F. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA relativa a la PERSONA o ENTIDAD SOLICITANTE

Marcar la casilla correspondiente de la documentación que se presenta. (Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, la persona o entidad solicitante podrá acogerse al derecho establecido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **NO APORTARLOS** siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.)²

DOCUMENTACIÓN:	FECHA (AÑO) ²	ÓRGANO O DEPENDENCIA ²
<input type="checkbox"/> Convenio de Adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes. (*Únicamente en el caso de haber transcurrido el periodo de vigencia del mismo).		
<input type="checkbox"/> Modelo de Alta de pago por Transferencia con el Certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.		
<input type="checkbox"/> Contrato de constitución, NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada, (en el caso de SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDAD DE BIENES.)		
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
<input type="checkbox"/> Certificado de situación censal donde conste la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.		
<input type="checkbox"/> Último recibo del régimen de autónomos de la Seguridad Social, en el caso de PROFESIONALES AUTÓNOMOS		
<input type="checkbox"/> Último recibo de autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, en el caso de SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDAD DE BIENES		

G. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA relativa a la PERSONA CONTRATADA. Marcar la casilla correspondiente de la documentación que se presenta.

- DNI o NIE de la persona contratada.
- ANEXO I. Relación de los datos de los contratos de las personas para las cuales se solicita la ayuda.
- ANEXO II. Hoja informativa de comunicación a las personas trabajadoras contratadas, de la financiación de la subvención por el Ayuntamiento.
- Contrato de trabajo firmado por las partes y comunicación telemática al Servicio Público de Empleo de dicho contrato.
- Certificado de Periodos de Inscripción en GVA LABORA de la persona contratada.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificado del Reconocimiento del Grado de Diversidad funcional, si es el caso.
- Contrato de puesta a disposición del trabajador de la ETT a la empresa usuaria, en el caso de Personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.
- Convenio de colaboración firmado con el centro educativo, en el caso de alumnos de la Formación Profesional Dual.

H. OBSERVACIONES

AVISO

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, a **INFORMARLE** que:
 1.-El plazo máximo de resolución será de **6 MESES** a contar desde la fecha de solicitud de la subvención.
 2.-Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el art. 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en las normas internas municipales.
 3.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (art.33), el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda**, la subvención que se ha concedido por el presente acuerdo.

(1) De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almussafes podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, estimando de la necesidad de aportarlas, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.
 Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

(2) En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, en el consentimiento manifestado en solicitar la ayuda económica.
 Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que sea requerido, a efectos de fiscalización de la ayuda o de cuentas públicas, por las autoridades públicas competentes. Sin embargo, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
 Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud., podrá ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica: <https://portalciudad.almussafes.org/PortalCiudad/ramites/> o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org
 En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita le sea satisfecho y, al mismo tiempo, deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.
 Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SOLICITUD: "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022" 3





FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' ADL

Centre de Salut

C/ Drassanes, S/N

96 178 22 15

desarrollolocal_adl@almussafes.org

OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022" ANEXO II. MODELO INFORMATIVO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>

B. MANIFIESTA

Que la persona o entidad abajo firmante **HA INFORMADO** a las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención y que se detallan a continuación, de la financiación y de la solicitud de subvención por su contratación al Ayuntamiento de Almussafes a través de las *Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022*, integradas dentro del Plan de Fomento del Empleo 2016-2020, prorrogado para el ejercicio 2021/2025, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020.

NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>
DNI / NIE	<input type="text"/>	DNI / NIE	<input type="text"/>
FIRMA	<input type="text"/>	FIRMA	<input type="text"/>

NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>
DNI / NIE	<input type="text"/>	DNI / NIE	<input type="text"/>
FIRMA	<input type="text"/>	FIRMA	<input type="text"/>

NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>
DNI / NIE	<input type="text"/>	DNI / NIE	<input type="text"/>
FIRMA	<input type="text"/>	FIRMA	<input type="text"/>

NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>
DNI / NIE	<input type="text"/>	DNI / NIE	<input type="text"/>
FIRMA	<input type="text"/>	FIRMA	<input type="text"/>

Almussafes, a de de

Firma de la persona representante legal de la entidad solicitante

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

ANEXO II. "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN 2022" 1

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 19



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' ADL

Centre de Salut

C/ Drassanes, S/N

96 178 22 15

desarrollolocal_adl@almussafes.org

OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN " SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE⁽¹⁾

TIPO DE PERSONA TIPO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
 Física Jurídica NIF NIE CIF

Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA TIPO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
 Física Jurídica NIF NIE CIF

TELÉFONO PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

B. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

MEDIO DE NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO
 Electrónico

TIPO DE VÍA DIRECCIÓN NÚMERO BIS BLOQUE ESCALERA PLANTA PUERTA KM
 Domicilio

MUNICIPIO PROVINCIA PAIS CÓDIGO POSTAL

LENGUA NOTIFICACIÓN Valenciano Castellano

C. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA relativa a la JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida

- INFORME DE VIDA LABORAL DEL TRABAJADOR EN LA EMPRESA ACTUALIZADO a fecha de presentación de la solicitud de justificación, en la que conste el periodo subvencionado, o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.
- CERTIFICADO acreditativo de las actividades formativas realizadas en las empresas colaboradoras por el alumnado en FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL (Anexo VIII proporcionado por el centro educativo).

D. EXPONE

1.- La persona abajo firmante, teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Almussafes ha concedido a esta persona/entidad subvención de "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN", Convocatoria año . **MANIFIESTA** su voluntad de **JUSTIFICAR** la misma.

2.- Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite al Ayuntamiento de Almussafes a obtener directamente datos de carácter tributario y de la Seguridad Social (artículo 28 de la mencionada ley), por lo cual, a este efecto, la persona abajo firmante, **AUTORIZA** a que el Ayuntamiento de Almussafes solicite la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

MARQUE AQUÍ en caso de **NO AUTORIZAR** u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de dichos datos, debiendo entender que existe obligación de aportar los documentos acreditativos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

E. SOLICITA

Que previo los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, se apruebe la justificación de la subvención concedida de "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" Convocatoria año , y se ordene el pago de la misma.

Almussafes, a de de

Firma de la persona representante legal de la entidad solicitante

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN. "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 1

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 20



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

F. DECLARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona o entidad solicitante para obtener la concesión de subvención por el Ayuntamiento de Almussafes

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) Que se ha ejecutado el programa objeto de la subvención y se han cumplido las obligaciones establecidas en las Bases 4, 5 y 6 de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación de la presente convocatoria.
- b) Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento.
- c) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida anteriormente.
- d) Que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de la subvencionada.
- e) Compromiso de someterse a las actuaciones de inspección y control que pueda realizar el Ayuntamiento a los efectos de comprobar la inversión de la subvención a la finalidad objeto de la misma.
- f) Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos ⁽²⁾
- g) Con relación a la **ACTIVIDAD SUBVENCIONADA** que:

- No he solicitado ni recibido** de entidades públicas o privadas otras subvenciones relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- Sí, he solicitado y/o recibido** ayuda de otras entidades públicas o privadas para la **misma finalidad**, pero la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes con dichas subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas, no superan el coste de la actividad subvencionada, que se detalla en la tabla adjunta.

AYUDAS SOLICITADAS	AYUDAS CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Y se comprometo a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el periodo de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

k) Con relación a la **ACTIVIDAD DE MINIMIS**:

- 1. Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión ¹, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, la entidad, entendida como "única empresa" ²
 - 1.1 No tiene concedida** ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis
 - 1.2 Tiene concedidas**, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación ³

Organismo	Convocatoria ⁴	Fecha de Concesión	Importe Concedido ⁵

- 2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites ⁶ previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión ¹ prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las ayudas minimis concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.
- 3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión ¹ prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.
- 4. Que se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

l) Con relación a la **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA SUBVENCIÓN**:

- La entidad beneficiaria ha percibido durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o el 40% del total de sus ingresos anuales tiene carácter de ayuda o subvención pública alcanzando un mínimo de 5.000€ y cumple con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana en la Comunitat Valenciana.
- La entidad beneficiaria NO ha percibido durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a 10.000€
- La entidad beneficiaria ha percibido durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a 10.000€ y ha dado la adecuada publicidad a la misma indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, en:

- Página web propia donde ha realizado dicha publicidad ⁸ Indicar página web:
- No se dispone de página web propia

1. Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013), prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.
 2. Se entenderá por única empresa la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento anteriormente mencionado.
 3. Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte.
 4. Detallar la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOGV...)
 5. Límite de 200.000 euros durante el periodo de los tres ejercicios fiscales, siendo 100.000 euros para las ayudas a las empresas que actúen por cuenta ajena y operen en el sector del transporte de mercancías por carretera.
 6. Adjuntar impresión de pantalla acreditativa de la publicidad realizada.

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN: "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 21



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
04/08/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1058792W

H. OBSERVACIONES

AVISO

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, a **INFORMARLE** que:

- 1.-El plazo máximo de resolución será de **6 MESES** a contar desde la fecha de solicitud de la subvención.
- 2.-Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el art.24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en las normas internas municipales.
- 3.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (art.33), el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda**, la subvención que se ha concedido por el presente acuerdo.

.....

(1) De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almussafes podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, eximiendo de la necesidad de aportarlas, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

.....

(2) En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, en el consentimiento manifestado en solicitar la ayuda económica. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que sea requerido, a efectos de fiscalización de la ayuda o de cuentas públicas, por las autoridades públicas competentes. Sin embargo, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud., podrá ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 48440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica: <https://portalciudad.almussafes.org/PortalCiudad/tramites/> o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org. En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita le sea satisfecho y, al mismo tiempo, deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN: "AYUDAS MUNICIPALES ORDINARIAS A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 3

Ayudas Municipales ordinarias a la Contratación y Cualificación 2022/2023 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA XL32 7LD2 PXC3 U2EN

Convocatoria "Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2022/2023" - SEFYCU 3430966

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 22